



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2193/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0003224, Ent. N° 3459/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora de este Tribunal destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) – Dirección General Impositiva (D.G.I) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 8/2021 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Soporte, Apoyo Funcional, Personalización y Actualización de versiones del Sistema K2B – GRP a favor de la empresa MAGALINK S.A., al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33 Literal D) Numeral 3) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 625/2021 de fecha 16 de abril de 2021 dictada por el Director General de Rentas, en ejercicio de atribuciones delegadas, se adjudicó el Servicio de Mantenimiento y Soporte, Apoyo Funcional, Personalización y Actualización de versiones del Sistema K2B – GRP a favor de la empresa MAGALINK S.A., ad referendum de la certificación de la constancia de disponibilidad de crédito de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 y 11 del Decreto 295/000 y de la intervención del gasto por el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas. El monto total anual, a precios de su oferta, asciende hasta la suma de \$ 5:419.710, IVA incluido, según el siguiente detalle:

Ítem 1: Servicio de Mantenimiento y Soporte de Software K2BGRP (pago anual), por un total de \$ 1:456.707;

Ítem 2: Consultoría Apoyo Funcional, por un total de \$ 1:623.792;

Ítem 3: Consultoría Extensiones y Personalizaciones, por un total de \$ 531.628;

Ítem 4: Consultoría Actualización de Versiones, por un total de \$ 830.258;



TRIBUNAL DE CUENTAS

Total de los Ítems: \$ 4:442.385 más IVA, lo que hace un total de \$ 5:419.709,70, IVA incluido;

2.1) El plazo de la contratación se extenderá desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2021, renovable automáticamente por un período de un año, desde el 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

2) que este Tribunal por Resolución No. 1587/2021 dispuesta en sesión de fecha 11 de agosto de 2021, acordó que, rectificadas los montos adjudicados de la Resolución No. 625/2021 del 16 de abril de 2021, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto total anual de \$ 4:441.055 más IVA, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente; en virtud de que *“entre los precios cotizados en la oferta y los adjudicados por la Resolución 625/2021 del 16/04/2021 existe una diferencia de \$ 1.330 en más de lo ofertado; es decir, total de la oferta sin IVA es de \$ 4.441.055 más IVA, y el total de lo adjudicado por la Resolución es de \$ 4:442.385 más IVA”*;

3) que posteriormente, en virtud de lo anteriormente expuesto, se procedió a ajustar la propuesta de servicios “SRV010 Propuesta de Servicios de Mantenimiento y Soporte 2021” por parte del Proveedor, expresando este que, *“quedaron mal los precios unitarios por error”*, adjuntando la tabla de precios donde se ajustan los mismos de forma unitaria para cada uno de los Ítems, señalados *“en color verde”*. Sin perjuicio de ello aclara que *“este ajuste no cambia los precios totales, ni los totales a nivel de cada Ítem, cotizándose el total sin IVA \$ 4:441.055 y total con IVA \$ 5:418.088”*;

4) que la Encargada de la Sección Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección General de Impositiva, con fecha 2 de setiembre de 2021, informa que de acuerdo a lo solicitado por este Tribunal en Resolución de fecha 11 de agosto del corriente, el oferente presenta presupuesto corregido, manifestando haber padecido error en los precios unitarios incluidos en el presupuesto original; redactándose Proyecto de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución que se adjunta. Asimismo expresa que, a efectos de realizar la corrección, *“se anularon las adjudicaciones tanto en SICE como en K2b, y se volvió a ingresar manualmente la cotización, para poder volver a adjudicar”;*

5) que con fecha 3 de setiembre de 2021, el Departamento de Contaduría Sección Gastos e Imputaciones, *“procede a desglosar fojas 23 y 24, correspondiente a constancia de afectación 173 vía 1 y 2 original, compromiso 1, perteneciente a MAGALINK S.A, por un monto de \$ 5:419.710, para enviar al Ministerio de Economía y Finanzas para su anulación, debido a lo solicitado en el considerando 4 de la Resolución 1587/2021 adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 11 de agosto de 2021. Dicha constancia no está firmada por el proveedor, ya que no fue enviada aun por no estar intervenido el procedimiento”;*

6) que se adjunta modificación No. 001 de la ejecución presupuestaria y Compromisos No. 001 y No. 002 del documento de Afectación No. 000173, todos con fecha 6 de setiembre de 2021 y con cargo al Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, Unidad Ejecutora 005 “Dirección General de Impositiva”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 489, Proyecto 000, Objeto del Gasto 289, descripción “Otros servicios profesionales y técnicos”, por los totales nominales de -\$ 1.622, -\$ 5:419.710 y \$5.418.088 respectivamente, a favor de MAGALINK S.A.; documentos confirmados y suscriptos. Asimismo se agregan las constancias de afectación de crédito correspondientes;

7) que por Resolución No. 1485/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021, la Directora General de Rentas, en ejercicio de atribuciones delegadas –atento a lo establecido en el T.O.C.A.F. y Resolución No. 457/1991 de 27 de junio de 1991- dispuso rectificar la Resolución No. 625/2021 de fecha 16 de abril de 2021 en el numeral 2° de la parte resolutive, quedando redactado de la siguiente forma *“...Que el monto total anual, a precios de su oferta, asciende hasta la suma de \$ 5:418.000 (pesos*



TRIBUNAL DE CUENTAS

uruguayos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil ochenta y ocho) IVA incluido, según la siguiente apertura:

ITEM	CONCEPTO	HORAS		
1,00	Servicio de Mantenimiento y Soporte de Software K2BGRP (pago anual)		1.456.707,0000	1.456.707,00
Subtotal Ítem 1				1.456.707,00
2,00	Consultoría Apoyo Funcional			
	Gerente de Servicio	90,00	2.381,3667	214.323,00
	Funcional	896,00	1.572,0000	1.408.512,00
Subtotal Ítem 2				1.622.835,00
3,00	Consultoría Extensiones y personalizaciones			
	Gerente de servicio	22,00	2.418,3282	53.203,22
	Referente funcional	22,00	1.983,6000	43.639,20
	Funcional	80,00	1.569,2008	125.536,06
	Consultoría Analytics	136,00	2.276,8683	309.654,09
Subtotal Ítem 3				532.032,57
4,00	Consultoría Actualización de versiones			
	Gerente de servicio	35,00	2.369,9531	82.948,36
	Referente funcional	35,00	1.943,9110	68.036,89
	Funcional	379	1.571,3655	595.547,52
	Consultor Analytics	36	2.304,1211	82.948,36
				829.481,13
			SUBTOTAL SIN IVA	4:441.055,70
			IVA	977.032,25
			REDONDEO	0,05
			TOTAL	5.418.088



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que la Contadora Auditora destacada de este Tribunal, con fecha 17 de setiembre de 2021, devuelve sin intervención el expediente en razón de que: *"debe remitirse el expediente al Tribunal de Cuentas central a sus efectos, ya que se trata de un gasto que fue cometido a esta auditoría por Resolución del Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 11/08/2021 (EE 2021-17-1-0003224 E 2373/21), y posteriormente se realizan modificaciones en los precios de los Ítem"*. Asimismo, con fecha 22 de setiembre de 2021, vuelve a reiterar lo anteriormente solicitado;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración actuante ha dado cumplimiento a lo resuelto por este Tribunal en su acuerdo de fecha 11 de agosto de 2021 (Resultando 2 y 7), en relación a que solicitó y obtuvo aclaración por parte de la firma adjudicataria, quien indicó que padeció un error en la escrituración de algunos precios unitarios pero sin afectar con ello el monto total de la contratación de narras;

2) que por lo expuesto, lo informado en esta oportunidad por la Administración, resulta ajustado a la contratación en particular y a las normas de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, permitiéndose subsanar la transcripción de cifras correctas a efectos de la intervención por parte del Contador Auditor Destacado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la rectificación impetrada (Resultando 7);
- 2) Estar a lo dispuesto por este Tribunal en la Resolución No. 1587/2021 adoptada en Sesión de fecha 11 de agosto de 2021 (Resultando 2);
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora Destacada;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

5
 Cra. Lc. Olga Santinelli Tobar
 Secretaria General